



**Expediente (E-0003-2025)**

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL “INFORME ACTUALIZADO DE LA SITUACIÓN DE LA COMUNIDAD GITANA EN ESPAÑA Y LAS CCAA EN RELACION AL EMPLEO Y LA POBREZA, COMPARATIVA CON LA REALIDAD EN EL CONJUNTO DE LA POBLACIÓN ESPAÑOLA”.**

### **Antecedentes**

La Fundación Secretariado Gitano (FSG) es una entidad social intercultural que trabaja desde hace más de 40 años por la promoción integral de la comunidad gitana desde la atención a la diversidad cultural. Dada la situación de desigualdad existente entre la comunidad gitana y el resto de la sociedad, la FSG ha trabajado tradicionalmente en el ámbito de la formación y el empleo con el objetivo de reducir las desigualdades que sufren estas personas, desarrollando Itinerarios personalizados de empleo, mejorando su cualificación e intermediando con el tejido empresarial, apostando por desarrollar un trabajo integral, y abordando la educación, la vivienda y en la lucha contra la pobreza y la exclusión social.

Asimismo, hemos puesto nuestros esfuerzos en conocer la realidad de la población gitana, a través de la elaboración de estudios sectoriales acerca de la situación de la población gitana en los ámbitos del empleo, la educación, la vivienda, la salud, etc. Con el objetivo de mejorar la imagen social negativa de la comunidad gitana, en luchar contra la discriminación de la que es objeto, y en realizar incidencia política para apoyar a los poderes públicos en la orientación más adecuada de las intervenciones destinadas a este colectivo y de manera más general a las personas en riesgo de exclusión social.

El actual contexto socio-económico, tras 7 años de la realización del anterior Estudio de empleo sobre población gitana en España (2018), y tras la aprobación por parte del Ministerio de Trabajo y Economía social del primer *Plan de actuación para la mejora de la empleabilidad de la población gitana* se ha valorado oportuno por parte de la FSG realizar un nuevo Informe, actualizando la información sobre la situación contemporánea de la comunidad gitana y el empleo en España, y profundizando por primera vez en indicadores y datos de empleo en el ámbito autonómico . Se pretende también ahondar en los datos acerca de la percepción de discriminación en el empleo, así como a cuestiones clave relativas a la inclusión social y la dimensión de la pobreza.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la prestación de los servicios para la realización de un **Informe actualizado sobre la situación de la comunidad gitana en España y las CCAA en relación al empleo y la pobreza, comparativa con la realidad en el conjunto de la población española** en el marco de las Operaciones de FSE+ aprobadas a la Fundación Secretariado Gitano en el programa de *FSE+ de Inclusión Social y Garantía Infantil y lucha contra la pobreza y Programa FSE+ de Empleo Juvenil* con la colaboración y financiación del Ministerio de Trabajo y Economía social a través del Real Decreto 634/2025 y por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 a través del “Programa cofinanciado con el FSE+ de las actuaciones dirigidas al fomento de la Educación, del Empleo y de la Inclusión Social con Población Gitana”.

El objeto se desglosa en:

Contar con un informe con datos e indicadores objetivos que permitan conocer la situación de la población gitana tanto sus características socio demográficas, cuáles son **los principales indicadores sobre su situación en el mercado de trabajo**, la situación de la población gitana más vulnerable en los principales indicadores de pobreza, así como comparar esta situación con la del conjunto de la población española.

- 1) Conocer la situación en relación al empleo de la comunidad gitana, tomando como referencia indicadores de encuestas nacionales como la EPA, y otros indicadores posibles.
- 2) Realización de una encuesta **representativa a nivel nacional y autonómico** a población gitana en todo el estado, que cubra como mínimo los siguientes indicadores:
  - Tasas de actividad y ocupación.
  - Tasas de empleo y desempleo.
  - Niveles de instrucción.
  - Niveles de formación profesional reglada y ocupacional.
  - Tipo y características de sus empleos: (categorías, estabilidad, salarios...).
  - Percepción de discriminación ante el empleo.
  - Indicadores de pobreza.
  - Otros.
- 3) Comparar la situación de empleo de los gitanos y gitanas con la de la población española e identificar donde están las principales desventajas y problemas.
- 4) Comparar la situación ante el empleo de la comunidad gitana en el ámbito estatal con los anteriores estudios realizados por la FSG, en el 2005, 2011 y 2018, identificando avances y retrocesos.
- 5) Comparar la situación ante el empleo de la comunidad gitana con otros estudios recientes o fuentes de datos que analizan la situación de precariedad laboral y de vulnerabilidad social.
- 6) Contar con datos objetivos que contribuyan al diseño y planificación de las medidas y acciones de formación y empleo dirigidas a la comunidad gitana (Plan de actuación para la mejora de la empleabilidad de la población gitana por parte de los poderes públicos).

## **SEGUNDA. - FINANCIACIÓN DEL CONTRATO**

La prestación de servicios objeto del contrato será financiado por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, a través del a través del “Programa cofinanciado con el FSE+ de las actuaciones dirigidas al fomento de la Educación, del Empleo y de la Inclusión Social con Población Gitana; por el Ministerio de Trabajo y Economía Social a través de la subvención nominativa publicada en el Real Decreto 634/2025, y a su vez cofinanciado por las Operaciones aprobadas a Fundación Secretariado Gitano en el marco del Programa FSE+ de Inclusión Social y Garantía Infantil y lucha contra la pobreza CCI 2021ES05SFPR003 y del Programa FSE+ de Empleo Juvenil CCI 2021ES05SFPR001 (Resolución de 6 de noviembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social. BOE 15 de noviembre del 2023).

## **TERCERA. - PRECIO DE LA ADJUDICACIÓN**

La prestación del servicio se adjudicará por un importe máximo de quinientos diez mil euros (510.000 €) todos los impuestos incluidos.

Valor estimatorio del contrato:

- Importe del contrato (base imponible sin prórrogas): 421.487,6 €.
- Impuesto de valor añadido (IVA sin prórrogas): 88.512,4 €
- Importe total (total sin prórrogas): 510.000 €

Las proposiciones económicas que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán desechadas. Igualmente, aquellas ofertas inferiores al 20% del importe máximo (IVA no incluido) serán consideradas ofertas temerarias o desproporcionadas. La oferta económica deberá acompañarse de un informe detallado que justifique adecuadamente la oferta presentada.

## **CUARTA. - FORMA Y PLAZO DE PAGO**

La forma de pago de los servicios contratados será, el 40% al inicio a 30 días de factura y mediante transferencia bancaria, siendo tomada como fecha de referencia la de la recepción de la factura, otro 24% a 31 de diciembre del 2025 y un tercer pago del 36% restante en el 2026 tras un informe/comunicación positiva favorable por parte de la FSG.

## **QUINTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración de este contrato será hasta el 1 de diciembre del 2026, entrando en vigor en la fecha de su firma.

## **SEXTA. - CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Están capacitadas para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como prohibitivas para contratar, y cuya actividad o finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de los estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, y

disponer de una organización con elementos materiales y personales suficientes para la debida ejecución del contrato.

**SEPTIMA. - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN**

Las proposiciones se presentarán vía correo electrónico al correo [acceder@gitanos.org](mailto:acceder@gitanos.org) en el plazo de 10 días laborales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente pliego y sus anexos en el área de contratación de la página web de la FSG.

A esta dirección de correo electrónico se podrán dirigir las consultas que resulten oportunas.

En las proposiciones se enviarán distribuidas en tres correos con el siguiente contenido:

CORREO A: Documentación administrativa y pruebas de solvencia:

1. Documento Nacional de Identidad (persona física) o Número de Identificación Fiscal (si es persona jurídica) o fotocopia compulsada.
2. Escritura de poder, bastanteadada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación
3. Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a la Ley 28/2003 (Anexo I)
4. Declaración responsable de proposición (Anexo III)
5. Certificado de Hacienda y de la Seguridad Social de estar al corriente de pago
6. Documentación que acredite su solvencia profesional:
  - Currículum acreditativo de la experiencia de los/las licitadores/as (ya sea persona física o jurídica) y del equipo humano acorde a la ejecución de lo solicitado en las prescripciones técnicas.
  - Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización. Los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que la finalidad o actividad de la persona física o jurídica tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales
  - Documentación que acredite que los/las licitadores han realizado al menos dos o más trabajos similares al licitado, con una relación de los servicios ejecutados por el/la licitador/a durante los últimos 5 años que tengan relación con el objeto del contrato y en la que se incluya el importe del servicio, el receptor del mismo, la fecha y las características principales.
7. Las empresas extranjeras presentarán la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

CORREO B: criterios sujetos a juicio de valor:

1. Plan de trabajo de realización de los trabajos, con delimitación de las fases, contenidos y calendarios de cada parte y recursos humanos y materiales asignados a cada una. \*Las prescripciones técnicas que deben cumplirse y que debe reflejar el plan de trabajo se detallan en el anexo IV.
2. Experiencia previa del personal asignado en estudios que tengan relación con el objeto del contrato, en particular en análisis de encuesta nacionales como la EPA, ECV, entre otras, así como la capacitación de los recursos humanos involucrados en la prestación del servicio. Se valorará especialmente equipos investigadores multidisciplinares del ámbito de la sociología, economía laboral, educación entre otros. Se considera requisito indispensable, la presentación de los currículos profesionales de los miembros del equipo, debiendo especificar quiénes son las personas que conforman el equipo técnico
3. Experiencia del equipo investigador en el asesoramiento a instituciones públicas nacionales, europeas e internacionales en materia de mercado laboral, planes y medidas contra el desempleo, formación para empleo, pobreza, igualdad de género.
4. Acciones de apoyo institucional y/o económico para el cumplimiento de los proyectos dirigidos a la promoción de la integración de la Comunidad Gitana (trabajos pro bono, donación...)
5. Otras mejoras que se ajusten al objeto de contratación y que estén directamente relacionadas con el objeto de la contratación

Los criterios cuantificables mediante juicio de valor serán los siguientes:

CRITERIO 1. Plan de trabajo. Deberá desarrollarse la metodología del estudio y fases del mismo; el diseño y elaboración de la muestra representativa y del sistema de control de recogida de datos; metodología y realización del trabajo de campo.	55 puntos
CRITERIO 2. Experiencia previa del personal asignado en estudios que tengan relación con el objeto del contrato, en particular en análisis de encuesta nacionales como la EPA, ECV, entre otras así como la capacidad técnica de los recursos humanos involucrados en la prestación del servicio.	10 puntos
CRITERIO 3. Experiencia del equipo investigador en el asesoramiento a instituciones públicas nacionales, europeas e internacionales en materia de mercado laboral, planes y medidas contra el desempleo, formación para empleo, pobreza, igualdad de género	5 puntos
CRITERIO 4. Acciones de apoyo institucional y/o económico para el cumplimiento de los	5 puntos

proyectos dirigidos a la promoción de la integración de la Comunidad Gitana	
CRITERIO 5. Otras mejoras que supongan una innovación o novedad y que estén relacionadas directamente con el objeto de la contratación que supongan una innovación.	5 puntos

Para el CRITERIO 1. Plan de Trabajo

55 puntos	Cumple perfectamente acorde al objeto del contrato.
25 puntos	Cumple adecuadamente acorde al objeto del contrato.
0 puntos	No cumple suficientemente acorde al objeto del contrato.

Para el CRITERIO 2. Experiencia previa en estudios que tengan relación con el objeto del contrato.

10 puntos	Cumple perfectamente acorde al objeto del contrato.
5 puntos	Cumple adecuadamente acorde al objeto del contrato.
0 puntos	No cumple suficientemente acorde al objeto del contrato.

Para el CRITERIO 3. Experiencia en asesoramiento a instituciones públicas.

5 puntos	Cumple perfectamente acorde al objeto del contrato.
2 puntos	Cumple adecuadamente acorde al objeto del contrato.
0 puntos	No cumple suficientemente acorde al objeto del contrato.

Para el CRITERIO 4. Acciones de apoyo institucional.

5 puntos	Cumple perfectamente acorde al objeto del contrato.
2 puntos	Cumple adecuadamente acorde al objeto del contrato.
0 puntos	No cumple suficientemente acorde al objeto del contrato.

Para el CRITERIO 5. Otras mejoras

5 puntos	Cumple perfectamente acorde al objeto del contrato.
2 puntos	Cumple adecuadamente acorde al objeto del contrato.
0 puntos	No cumple suficientemente acorde al objeto del contrato.

CORREO C: criterios no sujetos a un juicio de valor:

1- Proposición económica.

Los criterios cuantificables de forma automática son:

CRITERIO 1. Coste económico	20 puntos
-----------------------------	-----------

1) Para calcular los puntos de la oferta económica se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración de la oferta} = (\text{Menor Oferta recibida} \times 20) / \text{Oferta}$$

#### **OCTAVA. - ENTREGABLES. INFORMES DE ACTIVIDADES.**

Informes de actividades: El/la contratista deberá presentar a la Fundación Secretariado Gitano al menos los siguientes informes:

- 1.- Informes trimestrales del desarrollo del estudio a partir de la firma del contrato.
- 2.- La versión definitiva del estudio objeto de contratación a la fecha de finalización del contrato. Los informes deberán presentarse en soporte informático. Esta versión definitiva se desglosará en:
  - Informe final del estudio
  - Resumen ejecutivo
- 3.- La base de datos objeto del estudio

#### **NOVENA. - CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE RÉPLICAS**

La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

- Coordinador: Responsable de la contratación.
- Representante del Departamento de Control Interno.
- Representante del Área de Medios.
- Representante de Legal.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y las elevará, con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en este pliego de cláusulas al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos oportunos, adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de 10 días laborables a contar desde el vencimiento del plazo para la recepción de las proposiciones.

## **DECIMA. - ADJUDICACIÓN DEFINITIVA**

El órgano de contratación, recibida la documentación y propuesta de la Mesa de Contratación y evaluados los informes técnicos correspondientes en su caso, dictará resolución, en el plazo de 15 días naturales, adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a todos los participantes en la licitación.

Los participantes de la licitación tendrán el plazo de dos días desde la notificación para mostrar su disconformidad con la adjudicación realizada.

## **UNDECIMA. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La FSG y el contratista deberán formalizar un contrato privado en el plazo de quince días naturales desde la adjudicación definitiva. La FSG se reserva la facultad de solicitar al adjudicatario, previo a la firma del contrato, justificantes de estar al corriente del pago de sus cuotas de la Seguridad Social así como certificación de la Agencia Tributaria de encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales.

## **DUODECIMA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Entidad contratante. El/los contratista/s serán responsables de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FSG o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El órgano de contratación exigirá la subsanación por el/los contratista/s de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, en el menor tiempo posible y con la diligencia debida.

## **DECIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Además de las causas estipuladas en la legislación vigente, las partes acuerdan las siguientes causas de resolución:

- El incumplimiento de cualesquiera obligaciones dimanantes del contrato. El no cumplimiento con los estándares de calidad.
- El no cumplimiento de los estándares de calidad.
- El no cumplimiento de la finalidad contratada.
- No tener regularizada, conforme a la legislación laboral, la relación con el trabajador.
- No estar al corriente en sus obligaciones en la Seguridad Social y Hacienda.
- Tener conductas manifiestas excluyentes y/o discriminatorias con las personas, especialmente con sus trabajadores, por cualquier motivo y en particular aquellas discriminaciones que tengan su origen en motivos étnicos.

## **DECIMOCUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO**

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza de contrato privado.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y los litigios que puedan surgir en su aplicación serán competencia de los tribunales de Madrid.

En lo no regulado expresamente en este Pliego, este contrato se regirá por Ley de 38/2003 y su normativa de desarrollo vigente.

Tiene carácter contractual, además de este pliego, todos los documentos que formen parte de la oferta aceptada de los adjudicatarios.

#### **DECIMOQUINTA – PROPIEDAD INTELECTUAL**

La empresa adjudicataria cederá por escrito a la Fundación Secretariado Gitano, responsable del programa en el marco de cuya colaboración se ejecuta este proyecto, los derechos de explotación, para todo el mundo y sin límite temporal, del material realizado, en especial los derechos de producción, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación en todos los medios y para cualquier uso que dicha fundación estime oportunos.

Así mismo, se cederán los derechos de propiedad del estudio, haciendo referencia expresa y por escrito de todos los derechos de autor.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni dar a terceros datos algunos de los trabajos contratados para la realización de dicho estudio, ni publicar ni total o parcialmente, el contenido de los mismos sin la autorización expresa de la Fundación Secretariado Gitano.

La Fundación Secretariado Gitano adquirirá la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este Contrato en el momento de su recepción a plena satisfacción. Cualquier derecho de autor, se entenderá asimismo cedido a favor de la Fundación Secretariado Gitano, que podrá difundir o aprovechar para cualquier medio de información, comunicación pública o reproducción, en cualquier lugar del mundo y sin límite temporal, los resultados o suministros de este Contrato.

#### **DECIMOSEXTA. - PROTECCION DE DATOS**

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardaran secreto profesional sobre toda la información, documentos o datos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento con ocasión de la oferta de colaboración o cumplimiento del contrato, incluso después de finalizar el plazo contractual, comprometiéndose a no hacer pública cualquier información o dato obtenidos o elaborados durante la ejecución del contrato. Los datos de carácter personal entregados (por el responsable o administración contratante) y utilizados (por el contratista o encargado del tratamiento) serán únicamente los precisos para la ejecución de la finalidad del contrato.

No podrán ser utilizados con finalidad distinta a la figure en estas prescripciones técnicas.

Deberán ser destruidos por el contratista o devueltos al responsable del fichero (La FSG) una vez finalizados los trabajos, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En caso de servicios en los que se utilicen equipos informáticos. En particular, si el contratista aporta equipos informáticos, una vez finalizadas las tareas de auditoria reflejadas en el presente contrato, deberá borrar de los mismos toda la información utilizada o que se derive del cumplimiento del contrato, con carácter previo a la retirada de tales equipos.

Fdo.- Arantza Fernandez

Subdirectora de Empleo

Fdo.- Isidro Rodriguez

Director General Adjunto

**ANEXO I**  
**CRITERIOS PARA LA PROHIBICION DE CONTRATAR**

\*Anexo de obligada presentación en el correo A

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:**

1. Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.  
La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.
2. Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto; o por las infracciones muy graves previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; o por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, cuando se acuerde la prohibición en los términos previstos en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
3. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
4. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad

Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

*\*En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.*

5. Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1.
6. Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*\*La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.*

7. Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

8. Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese

en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

9. Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
10. Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 por causa imputable al adjudicatario.
11. Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.
12. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley. La prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiere quedado resuelto por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones que los pliegos hubieren calificados como esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f).

Firmado por ADJUDICATARIO:

NOMBRE DE LA EMPRESA/ AUTONOMO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA Y CARGO	FECHA

*\*Art. 71 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*

**ANEXO III**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN**

*\*Anexo de obligada presentación en el correo A*

El abajo firmante D....., ,  
mayor de edad, con DNI núm. ...., y domicilio a efectos de notificaciones  
en....., en nombre propio (o en representación de..... con CIF  
núm. ....), habiendo conocido la publicación del pliego para la realización del  
“Estudio investigación sobre la situación de la comunidad gitana en España en relación al empleo,  
comparativa con la realidad en el conjunto de la población española”.

HACE CONSTAR:

1º Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas para la adjudicación del contrato.

2º Que acepta plenamente todas las cláusulas del Pliego y todas las demás obligaciones que se deriven si resulta adjudicatario del contrato.

3º Que se compromete a la ejecución del contrato en cuestión de precio según la oferta económica propuesta.

Lugar, fecha y firma.

## ANEXO IV PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

*\*Las prescripciones técnicas que deben cumplirse y que debe reflejar el plan de trabajo se detallan en el anexo IV.*

### I. ANTECEDENTES.

Desde el año 2000, la FSG ha puesto en marcha procesos encaminados a la implantación de procedimientos y sistemas de calidad tanto en su organización interna como en la atención a los/las destinatarios/as de sus acciones y los usuarios/as de sus servicios. La FSG pretende estimular la introducción de la cultura de la calidad para atender mejor las necesidades de los ciudadanos destinatarios de su acción, a través de la mejora de su gestión.

La FSG cuenta con Planes Estratégicos que orientan sus actuaciones en los diferentes periodos. En la actualidad la Entidad desarrolla el Plan Estratégico 2024-2030.

Durante 2012 se realizó un “catálogo” de todos los procesos, procedimientos, protocolos y herramientas, lo que permitió que durante el año 2013 se pudiera ordenar y regular la gestión, mediante la descripción y elaboración de la documentación de todos estos procesos del Sistema de Gestión de la Entidad.

Desde el año 2004 la Fundación Secretariado Gitano viene realizando diversas investigaciones centradas en el conocimiento de la realidad social de la población gitana española en el mercado laboral. Con el objetivo no sólo de conocer la realidad de esta población, sino también, y de manera primordial, comparar los resultados con la situación general del conjunto de la población española. En 2004, ante la constatación de que no existía ningún estudio u otra fuente que aportara datos representativos para el conjunto de la población gitana española en edad activa, en relación a su situación respecto al empleo. La FSG desarrolló el estudio investigación **“Población gitana y empleo. Un estudio comparado”**, publicado en el año 2005, y que supuso contar con datos acerca de la situación ocupacional y de empleo de la población gitana en España, y comparar los mismos con el total de la población del estado.

En el año 2011, se realizó el estudio **“Población gitana, empleo e inclusión social. Un estudio comparado: población gitana española y del Este de Europa”**, que permitió conocer y actualizar, seis años después, datos sobre cómo había evolucionado la situación de la población gitana en comparación con la del conjunto de la población española. La innovación de ese estudio fue la incorporación de indicadores nuevos relativos a la inclusión social y sobre todo sirvió para conocer la situación de la población gitana procedente del Este de Europa que vivía en España.

En el año 2018, se realizó el **“Estudio comparado sobre la situación de la población gitana en España en relación al empleo y la pobreza”**, estudio que permitió comparar la situación de la población gitana con la población en general en relación a la situación laboral. De igual manera se presentaron datos relacionados con la discriminación de la población gitana en el empleo y la dimensión de la pobreza en la población gitana. Se elaboraron después una serie de conclusiones y recomendaciones

que se pudieron presentar en diferentes ámbitos con el objetivo de poder diseñar políticas públicas dirigidas a mejorar las condiciones de vida de la población gitana y haciendo efectiva la igualdad de oportunidades.

## **II. CONTENIDO DEL TRABAJO.**

Las ofertas deberán cubrir como mínimo, en el Plan de Trabajo del Correo B, todos los contenidos que se describen a continuación:

- 1) Diseño del estudio de investigación empleo y comunidad gitana de ámbito estatal y autonómico
- 2) Diseño del cuestionario basándose en indicadores de empleo de encuestas nacionales, y que permitan la comparación con los estudios del 2005, 2011 y 2018, así como con otros estudios recientes que analizan la situación de precariedad laboral y de vulnerabilidad social.
- 3) Constitución en colaboración con la FSG de un grupo de expertos para analizar el diseño del cuestionario.
- 4) Diseño y elaboración de la muestra para población gitana en todo el estado.
- 5) Reclutamiento y formación a encuestadores (briefing)
- 6) Elaboración de pre-test para validar el cuestionario e informe.
- 7) Realización del trabajo de campo.
- 8) Depuración y grabación de datos de las encuestas. Explotación de los datos.
- 9) Diseño y concepción del análisis.
- 10) Elaboración de un borrador de informe de resultados.
- 11) Constitución en colaboración con la FSG de un grupo de expertos para analizar el borrador de informe preliminar de resultados.
- 12) Elaboración de informe final e informe ejecutivo.
- 13) Colaboración en la presentación pública del Informe final.

Y el plan de trabajo tiene que incluir:

- Conocimiento del marco metodológico en el que se están desarrollando todos los trabajos.
- Herramientas metodológicas a aplicar en cada fase.
- Relación de entregables: ejemplo: enumeración de informes o documentos a remitir en cada fase de ejecución, contenido de los mismos y fechas previstas de entrega para cada fase).
- Equipo de trabajo adscrito: Curriculum Vitae. Jornadas de trabajo ofertadas (expresadas en horas) y proporción de trabajo de campo sobre el trabajo total (número de horas y porcentaje sobre el total de horas).

## **III. REQUISITOS DE LAS OFERTAS.**

Presentación de los correos A, B y C; en caso de no aportarse alguno de ellos, no podrá evaluarse la oferta.